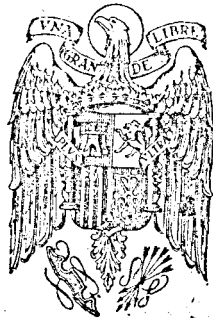


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al teniente coronel de Infantería D. Fernando Porce de León y Calvo-Rubio, ascendido, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

Se confirma en su destino de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al capitán provisional de Infantería D. Timoteo Vega Lesmes, ascendido, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada D. Francisco Franco Salgado-Araújo, segundo jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al co-

mandante de Infantería D. Gerardo España Gutiérrez, que lo venía desempeñando en el anterior destino del referido General, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de febrero de 1943, el capitán de la escala activa del Arma de Infantería D. Maximino Méndez Varela, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 56, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

Anulación de ascenso

Queda anulada la orden de 18 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 289), por la que fué ascendido al empleo de capitán provisional el caballero oficial cadete D. Rafael Martínez Torres, quedando con el empleo de teniente efectivo de la escala activa del Arma de Infantería y antigüedad señalada en la orden de 24 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 291):

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Angela Perematéu Soris, por el teniente de Infantería D. Enriquè Barrerengoa Zabala, con destino en el batallón de Infantería Ciclista número 3, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Rosa Ojeda Blanca por el teniente de Infantería D. Jaime López Sáenz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 58, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Celia García Forries por el teniente de Infantería D. Luis Martínez Casamavor, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 62, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

ro 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa;

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luisa Calvo Mir por el teniente de Infantería D. Angel Rubio Pérez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 18, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de julio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Luisa Calvo Melón, por el alférez provisional de Infantería D. Gabriel Polanco Solórzano, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 28, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Bajas

Condenados a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército, en las fechas que se indican y con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento:

Sargento D. Hilario Guijarro Gascuña, en fin de abril de 1940, en la tercera Región Militar.

Sargento D. José Pérez Vélez, en fin de noviembre de 1942, en Marruecos.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Condenados a pena que lleva consigo como accesorias la de pérdida de empleo, quedan privados del

mismo, y por consecuencia causan baja en el Ejército en las fechas que se indican, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los que quedarán como soldados en la situación militar que les corresponda, de las comprendidas en la Ley de Reclutamiento que les sea de aplicación:

Sargento provisional D. Juan Mendoza Balboa, en fin de enero de 1943, en la octava Región Militar.

Sargento de Milicias D. Francisco Alonso López, en fin de enero de 1943, en la sexta Región Militar.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército, en las fechas que se indican, los suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación, quedando privados del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento que les sea de aplicación:

Sargento provisional D. Napoleón Maltrana Jiménez, en fin de diciembre de 1942, en la segunda Región Militar.

Otro, D. Enrique Fernández Delgado, en fin de diciembre de 1942, en la sexta Región Militar.

Otro, D. Eduardo Álvarez Rodríguez, en fin de diciembre de 1942, en la séptima Región Militar.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 252), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indica:

Coronel, escala complementaria, don Bernardo Gil Piza, juez eventual de los Juzgados Militares de Marruecos, le corresponde percibir 4.000 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Coronel, escala complementaria, don Carlos Crisóstomo Prats, de la Fiscalía de Tasas de Badajoz, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Mariano M. Ians del Bosch y del Pino, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. César Casado López, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Alfonso Pérez Jaime, profesor de la Escuela de Estado Mayor, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Gutiérrez Bautista, del séptimo Depósito de Caballos Sementales, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Vicente Calvo Bernad, del quinto Depósito de Caballos Sementales, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Aldofo Artalejo Campos, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Antolin Fernández Barredo, de la Dirección General de Mutuados, 1.500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, escala complementaria, D. Iñigo Diarte Expósito, juez en la quinta Región Militar, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. Alejandro Hernández Sánchez, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Zaro Frazuas, del Regimiento mixto de Caballería número 20, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar treinta años de servicio, desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Dávila Díaz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Santiago Villar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. Angel Clavero Fenández, del Regimiento mixto de Caballería núm. 20, 1.000 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis González Alvarez de Ron, del Regimiento mixto de Caballería núm. 15, 1.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, escala complementaria, don Aurelio Saball Mateo, del Juzgado Militar Permanente de la octava Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio, desde su ascenso a sargento.

Otro, provisional D. Ignacio Tornesilla López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio, desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Fernando Henao Gutiérrez, de la Academia de Transformación de Caballería, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Raimundo Riaño Montes, del Regimiento núm. 3, mecanizado, de la División de Caballería, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, moro, Sidi Salem Ben Ali, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 30 de enero de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de la fecha que también se indican:

Coronel de la escala activa don Pedro Ardila Anson, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 4, 3.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicios desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente coronel de la escala acti-

va D. Manuel Mora Figueroa y Ferrer, con destino en el Regimiento número 61, 2.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis de Alarcón y de la Lasara, con destino en la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Andalucía, 2.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Comandante de la escala activa don Adelaido Sánchez Maldonado, con destino en el Regimiento número 26, 3.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Andrés López Alonso, con destino en el Regimiento núm. 2, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial (rectificación a la orden de 24 de noviembre de 1942; D. O. núm. 266).

Otro, D. José Santos García, con destino en el Regimiento núm. 12, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Miguel Varela Berenguer, con destino en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Galicia, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Faustino González Consuegra, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943 por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro de la escala complementaria don Manuel de la Fuente Castilló, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, de la escala activa, D. Eduardo Ozores Arraiz, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 48, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Jesús García Nieto, con destino en la Fabrica de Artillería de Trubia, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Eloy Caracuel Ruiz Canela, con destino en el Parque y Maestranza de Melilla, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar

veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Ramón de la Mesa y de Llano, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Ramón de Prado Maza, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Carlos Lobo Navascués, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 13, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Alberto Meca Motilla, con destino en el Grupo de Artillería de costa de Cataluña, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Pedro Regalado Sanz, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 44, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Antonio de Páramo Roisdán, con destino en la Agrupación de Automovilismo de Servicios Especiales, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Antonio Martínez Sastré, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 1, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Rafael López Varela, con destino en la Maestranza de Artillería de Madrid, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Carlos Roy Sánchez, con destino en la Secretaría General de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Carlos Iglésias Más, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan María Muro Marcos, con destino en el Regimiento número 1, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Vicente García, con destino en el Regimiento núm. 26,

2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial. Rectificación a la orden de 24 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 266).

Otro, D. José Fernández Morales, con destino en el Regimiento número 45, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Fernando Pérez Fajardo Peidro, con destino en el Regimiento número 7, 1.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Capitán de la escala activa D. José Lorenzo Sánchez, con destino en los Juzgados de la octava Región Militar, 3.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria D. Gabriel Juan Miguel, con destino en los Juzgados de la primera Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa D. Jacinto García García, con destino en la Maestranza de Madrid, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria don Eugenio Iniesta Expósito, con destino en los Juzgados de la primera Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa D. Antonio Rodríguez Orjales, con destino en el Regimiento núm. 2, 2.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. José Pousa Alonso, con destino en el Regimiento núm. 48, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan Lesdesma Javier, con destino en la Academia de Artillería, 1.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Guillermo Ramis de Avreñor y Roselló, con destino en el Regimiento núm. 5, 1.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Emilio Villascusa Quiles, con destino en la Escuela de Estado Ma-

yor, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Antonio Pérez García, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Pedro Acosta García, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente de la escala activa (capitán provisional) D. José Fernández Quetglás, con destino en el Grupo de Artillería Antiaérea de Baleares, 2.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. David Bordayo Cruz, con destino en los Juzgados de IX Cuerpo de Ejército, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Antonio Mena, Poblador, con destino en los Juzgados Militares de la primera Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Guerrero Moreno, con destino en el Regimiento número 17, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Adrián Martínez Carballir, con destino en el Regimiento núm. 17, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Félix Ortúñez Ortega, con destino en el Parque de Artillería de Burgos, 2.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Rosendo Rey Boyero, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, 2.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Pérez Campos, con destino en la Agrupación de Artillería de costa de Rías Bajas de Galicia, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la pri-

mera revista de su ascenso a sargento. Otro, D. José Pérez Aneas, con destino en el Regimiento número 1, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Faustino García Herguedas, con destino en los Juzgados de la séptima Región, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio López Palacios, con destino en el Regimiento número 16, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Bartolomé Santervas Bermejo, con destino en el Regimiento núm. 34, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria (capitán provisional) D. Germán Pérez Díez, con destino en los Juzgados de la séptima Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria, D. Ignacio Pertíñez Topete, con destino en la Subinspección de batallones Disciplinarios de la segunda Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa, D. Juan Lluchi Moya, con destino en la Subinspección de la cuarta Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Serrano Montero, con destino en la Inspección de Fuerzas Jafianas, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Ángel Fernández Romero, con destino en el Regimiento número 27, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Joaquín Sánchez Andes, con destino en el Regimiento número 5, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Félix González Cruz, con destino en el Grupo de Artillería Antiaérea de Canarias, 2.000 pesetas

a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Román Moya, con destino en el Regimiento número 8, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. María Campos Velasco, con destino en el Regimiento número 43, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Martín Estebez, con destino en el Regimiento número 59, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Régulo Nájera Ruiz, con destino en el Regimiento número 24, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala complementaria don Alberto Rojo Díez, con destino en la Subinspección de batallones Disciplinarios de la sexta Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro de la escala activa, D. Francisco Santabábara Montero, con destino en el Regimiento núm. 23, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Victorio Ramos Luna, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón Muñoz Díaz, con destino en el Regimiento núm. 2, 1.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro D. Pedro Palacios Zabalza, con destino en el Regimiento número 22, 1.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Narro Fernández, con destino en Automovilismo, Base móvil de la primera Región Militar, 1.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Enrique Porón Llera, con destino en el Regimiento número 64, 1.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quin-

ce años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Thomás Pelló, con destino en el Regimiento número 35, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Joaquín Pérez Lacalle, con destino en el Regimiento número 34, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Aferez de la escala complementaria D. Fernando Fernández Sinters, con destino en los Juzgados de la tercera Región Militar, 2.000 pesetas a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Madrid, 29 de enero de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1937, dejando de percibirlo en 1 de julio de 1941

Brigada, hoy teniente, D. José Castillo Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 49.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Gerardo Gainzos Reija, del Regimiento de Artillería número 2.

Otro, D. César Arias Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. Manuel Carballeira González, del Regimiento de Artillería número 34.

Otro, D. José Barba Mella, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Otro, D. Juan Oliván García, de la Agrupación Iluminación Estrecho, Zona Norte.

Sargento D. Manuel Argano García, del Regimiento de Artillería número 46.

500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Abelardo González He-

rrera, del Regimiento de Artillería número 1.

Sargento D. Luis Pérez Cid, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria.

500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento para la reserva D. Francisco Pradas García, del Regimiento de Artillería núm. 14.

500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Vicente Caaves Plaza, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Jesús Montes Gómez, del Regimiento de Automóviles, Reserva General.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Antonio Fernández Maldonado, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Gonzalo Abril Canon, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Felcísimo Vaqueró Hernández, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Faustino Barrado Mateos, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Gonzalo Díez García, del Regimiento de Artillería núm. 46.

500 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Juan Pérez García, del Regimiento de Artillería núm. 6.

500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Timoteo García Martín, del Regimiento de Artillería número 41.

500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Manuel Sanz Ximeno, del Regimiento de Artillería número 46.

Brigada D. Juan Treviño Ortega, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Juan Nieto Aguilar, de disponible forzoso en la quinta Región Militar. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Madrid, 28 de enero de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el comandante de Artillería don Eduardo Durán Marquina, que desempeñaba el cargo de ayudante del fallecido General de Brigada D. Miguel Carbonell Morand.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

ASENSIO

Bajas

Causan baja en el Ejército, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudiera hallarse sometido:

Maestro ajustador D. Juan Aguilar Gentil.

Otro, D. Dimas García Fernández.

Maestro carpintero D. Camilo Ramos Loringuillo.

Otro, D. Rufino Velasco Delgado. Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la escala complementaria del comandante del Arma de Ingenieros D. Ezequiel San Miguel de

Pablos, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de enero de 1943, el ayudante de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (asimilado a capitán) D. Eduardo Fumado Ballesté, con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la cuarta Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de enero de 1943.

ASENSIO

Destinos

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 15 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 233), se confirma como agregados en el destino que tienen, en las Unidades del Arma de Ingenieros que se indican, a los oficiales provisionales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Regimiento mixto de Ingenieros número 1

Alférez D. Pedro de la Llave Alas.

Regimiento mixto de Ingenieros número 5

Alférez D. Eduardo Domínguez Fernández.

Regimiento mixto de Ingenieros número 6

Alférez D. Enrique Martínez de Yuso Fernández de Pinedo.

Regimiento de Fortificación núm. 3

Teniente D. Luis Pulido Ruiz.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército

Alférez D. Eduardo Acuña García.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército

Alférez D. Ignacio Arroyo Martín de Eugenio.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

A los efectos de la orden de 15 de octubre de 1942 (D. O. núm. 253), pasan agregados a las Unidades del Arma de Ingenieros que se indican los oficiales provisionales del Arma pertenecientes a reemplazos movilizados y que a continuación se relacionan:

Regimiento mixto de Ingenieros número 4

Alférez D. Manuel de Caralt Borrell.

Otro, D. Enrique Gras Naves.

Regimiento mixto de Ingenieros número 6

Alférez D. Francisco Imaz Altuna.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército

Alférez D. Enrique Ventosa Serra.

Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército

Alférez D. Rafael García Núñez de Arce.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 15 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 233), se confirma como agregados en el destino que tienen en las Unidades del Arma de Ingenieros que se indican a los oficiales provisionales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a reemplazos movilizados:

Regimiento mixto de Ingenieros número 3

Alférez D. José Ferraz Cuadrado.

Otro, D. Enrique Marín Secorín.

Otro, D. Francisco González Pico. Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8

de noviembre de 1941 (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se mencionan:

3.500 pesetas anuales al coronel médico D. Bernardo Areces Matilla, director del Hospital Militar de Ceuta, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar en dicha fecha treinta y cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

3.000 pesetas anuales al teniente coronel médico D. Tomás de Larrosa Cortina, director del Hospital Militar de San Sebastián, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar en dicha fecha treinta años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. Salustiano Mas Cleres, de la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial. Queda rectificadada en este sentido la orden de 18 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 265).

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. Manuel Luzón Linde, de la Escuela Superior del Ejército, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

2.000 pesetas anuales al capitán provisional de Sanidad Militar don Francisco de Pacios Alvarez, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

2.000 pesetas anuales al alférez de Sanidad Militar D. Antonio López Garcé Sánchez, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

2.000 pesetas anuales al comandante médico D. José González de la Higuera Santos, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

2.000 pesetas anuales al alférez de Sanidad Militar D. Pedro Calvo Ollala, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde

la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

1.500 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Juan Bohorquez Palacios, del Hospital Militar de Cádiz, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

1.500 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Francisco Secaduras Navarrete, del Decanato de Consejos de Guerra, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

1.500 pesetas anuales al comandante médico D. Víctor Hornillos Escribano, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar en dicha fecha quince años de servicios desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial. Queda rectificadada en este sentido la orden de 18 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 265).

2.500 pesetas anuales al comandante médico retirado por orden de 6 de abril de 1942 (D. O. núm. 83) don Manuel Peris Torres, a partir del 1 de abril de dicho año, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicios desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

1.000 pesetas anuales al capitán médico D. Mariano Sánchez del Toro, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar en dicha fecha diez años de servicios desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

1.000 pesetas anuales al capitán médico D. Pedro Melendo Abad, de la asistencia al personal del Ministerio, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar en dicha fecha diez años de servicios desde su ascenso a oficial.

1.000 pesetas anuales al teniente médico D. Agustín Bouthelie Saldaña, del Hospital Militar de Zaragoza, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar en dicha fecha diez años de servicios desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento.

500 pesetas anuales al teniente médico D. José Garcés Hernández, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar en dicha fecha cinco años de servicios desde la primera revista administrativa de su ascenso a oficial.

Madrid, 30 de enero de 1943.

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Conclusión de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 18, de fecha 23 del actual.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Doña María de las Nieves Francisco Abenia Díaz, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos Juan Baena Toledano, herido el día 31 de diciembre de 1927. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lúcar Manuel Calderón Rendo, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cáceres Valentín Durán Ramírez, herido el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Crispulo Fernández Bernardo, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias Juan Fernández Rodríguez, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias Víctor García Alvarez, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la novena bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Ulpiano García Coloma, herido el día 29 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Vicente Gimeno González, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Francisco Mariezcurrena Echarrri, herido el día 19 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Pascual Morlans Pérez, herido el día 16 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Isaac Pando del Oro, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santa Cruz de Tenerife Francisco de la Paz Expósito, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid Tomás Pérez Torres, herido el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat Ramón Pons Singla, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de la Virgen de los Reyes Juan Ríos Lavado, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de La Coruña José Sar Romar, herido el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Ortiz de Zárate Angel Sierra Oria, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Yilali nú-

mero 383, herido el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de del Rif núm. 5 Mohamed Ben Amar Kaddur núm. 3.033, herido el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Kaddur núm. 4.895, herido el día 8 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Al-lal número 5.048, herido el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-lal Ben Dri número 5.239, herido el día 9 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Amar Ben Mohamed núm. 5.625, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Haddu, núm. 6.278, herido el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Buxta Ben Kasen Seruali, núm. 7.971, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Amar, núm. 8.182, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hamun, núm. 11.053, herido el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Said Ben Hamed, núm. 11.282, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdellader Ben Mimun, núm. 11.391, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddu Ben Mohamed, núm. 11.978, herido el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Amar, núm. 12.037, herido el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mimun Ben Mohamed, núm. 17.894, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Maanan Ben Tieb, núm. 21.402, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal de Ejército, Institutos Armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del tercer Regimiento de Caballería D. Emilio Menéndez Barreto, herido el día 22 de noviembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 D. Antonio Aza Ceño, herido el día 8 de enero de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Francisco Gallardo Cascaies, herido el día 6 de septiembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de

Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 D. Sotero Ganuza Delgado, herido el día 11 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 31 D. Antonio Paniagua Domínguez, herido el día 24 de julio de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Joaquín Santiago Rodríguez, herido el día 18 de agosto de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 17 D. David López López, herido el día 24 de septiembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento de Milicias de la primera bandera de Navarra de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. don Matías Burdaspar Bermejo, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, D. Felipe González Tapia, herido el día 23 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Milicias del Tercio de Nuestra Señora del Camino D. Jesús Izcué Asián, herido el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de la 218 Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Bermúdez Rochel, herido el día 24 de octubre de 1936, siendo guardia. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abdela Ben Abslan, número 2, herido el día 26 de febrero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de

Infantería núm. 4 Hamido Ben Hamed, número 893, herido el día 14 de junio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Buselhan Ben Mohamed, núm. 1.310, herido el día 6 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Sid Mohator Ben Matti, núm. 6.614, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 D. Sebastián Alejandro Pastrana, herido el día 19 de diciembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 41 D. Alejo Carvajal del Barco, herido el día 14 de octubre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional de Infantería, con destino en el batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 1 don Juan Peña Fernández, herido el día 28 de agosto de 1938, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento habilitado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla D. Anselmo Sánchez Gómez de las Heras, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Balbino Sravedra López, herido el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 32 Daniel Varela Varela, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del primer Tercio Rural de la Guardia Civil Angel Carretero Perdomes, herido el día 2 de agosto de 1936, siendo guardia. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de

Contabilidad del Estado de 1 de junio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo de la 218 Comandancia rural de la Guardia Civil Sebastián Manjón Marcos, herido el día 27 de enero de 1937, siendo guardia. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Abdela, núm. 3.855, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Amar Ben Mohamed, núm. 13.087, herido el día 17 de junio de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Mohamed, núm. 17.679, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Kaddur Ben Abdela, núm. 22.844, herido el día 2 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Fermín Abreu Pérez, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Constantino Alonso Alonso, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Esteban Alonso Alonso, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Aldrey N., herido el día 14 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Delmiro Alonso Montes, herido el día 19 de abril de

1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del tercer Tercio de La Legión Vicente Hernández Rodríguez, herido el día 16 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del primer Tercio de La Legión Enrique Iglesias Urbano, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Juncal Novoa, herido el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Fermín Linares Martín, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Ricardo Lozano Villaverde, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Martín Rodríguez, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Marceliano Martín Vicente, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Celestino Martínez Castro, herido el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Leoncio Martínez Gómez, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Melchor Masip Coll, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Francisco Molina Arroyo, he-

rido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Joaquín Osorno Cordivilla, herido el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Agustín Rodríguez Pérez, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Juan Rivero Domínguez, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Domingo Rosco Olmos, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Sotero del Rincón Martínez, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Agustín Solís Lázaro, herido el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Vidal López, herido el día 25 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Emilio Zardain González, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Caballería núm. 5 Sebastián Arnáiz Lázaro, herido el día 10 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Valvanera Simón Molina Izquierdo, herido el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias del batallón Cruces Negras de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid Alfredo Novoa Riveira, herido el día 11 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Madrid Gregorio Dorado Barba, herido el día 14 de mayo de 1937, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamido Ben Mohatar, núm. 3.805, herido el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Addu Ben Abdela, núm. 5.098, herido el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelan Ben Mohamed, núm. 8.265, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Yilali, núm. 10.318, herido el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Mohamed, núm. 10.736, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Ali Ben Si Mohamed, núm. 10.875, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Huasa Ben Yilali, núm. 11.221, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Aixa Ben Mohamed, núm. 17.109, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mohatar, núm. 18.446, herido el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Ayad, núm. 21.338, herido el día 15 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Soliman Ben Mimun, núm. 22.721, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abselan Ben Hamu, núm. 25.921, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Aif, núm. 26.757, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Madrid, 21 de enero de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, Instituto Armado y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Músico de segunda del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Norberto Garatea Beorkgui, herido por accidente en acto del servicio el día 30 de mayo de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1939.

Sargento del Regimiento de Artillería núm. 42 D. Mariano Aguilar Martín, herido por accidente en acto del servicio el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 21 D. Ramón P. Lillo Alvarez, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de

17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 72 D. Jesús Isasi Urbina, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 26 D. Eneas Martín Olsa, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón D. Rogelio Barba Miralles, herido por accidente en acto del servicio el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Parque de Artillería de Almazora (Castellón de la Plana), fallecido, Angel Vega Heras, herido por accidente en acto del servicio el día 18 de septiembre de 1939. Deberán percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, desde la fecha en que fué herido hasta su fallecimiento quienes acrediten ser sus herederos legales.

Cabo del Regimiento de Pontoneros Tomás Latorre Gómez, herido por accidente en acto del servicio el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Alfonso Aguilar Vidá, herido por accidente en acto del servicio el día 20 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Manuel Castro Valenzuela, herido por accidente en acto del servicio el día 26 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Miguel Sarmiento de Armas, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Basilio Sorza Berdonces, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de junio de 1940. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1940.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 31 Alfonso Ciborro Pérez, herido por accidente en acto del servicio el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Transmisiones Emilio Torrejón Mato, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Automóviles Manuel Valmaseda Prada, herido por accidente en acto del servicio el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Intendencia número 8 José Lamelas Paz, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Intendencia número 6 Modesto Redondo Morales, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 8 Ramón Argüelles Muñoz, herido por accidente en acto del servicio el día 23 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Guardia segundo de la 111 Comandancia rural de la Guardia Civil José García Casañ, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar Antonio Arbizu Gil, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar Daniel Roldán Zudaire, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de julio de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1939.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Casi-

mito Zabaleta Iriarte, herido por accidente en acto del servicio el día 30 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Madrid, 23 de enero de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

500 pesetas al brigada legionario don Manuel González García, del tercer Tercio de La Legión a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Víctor Sedano Orella, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Emilio Díaz Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Alejandro Alamo Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Isidoro Vázquez Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Félix Esquilache Delgado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Iglesias Iglesias, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Gundín Méndez, del Regimiento núm. 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Medeiro López, del Regimiento número 72, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Emilio Cid Siles, del Regimiento núm. 72, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Bibiano Urbano Díaz, del Regimiento núm. 72, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Fernando Ríos Rodríguez, del batallón Ciclista número 1, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento legionario don José Sánchez Baena, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Vega Romero, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Basilio Padilla Asensio, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Plácido Domínguez García, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Sánchez Macías, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodríguez Gómez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Berrocal Estévez, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Cádiz, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Cordera González, del Regimiento

número 53, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Picornell Gelabert, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Victorino de la Flor Criado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio García del Rey, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bernardo Escalante González, de la Mehal-la Jalfiana núm. 5, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Valentín Castellanos Maraña, del Regimiento núm. 31, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Otilio Gómez Cid, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Orense, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ricardo Álvarez Díaz, del batallón Independiente núm. 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Caballero Antón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cirilo Macías Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Jiménez Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Morín Piña, del Regimiento número 13, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Matías

Baz Somoza, del Regimiento número 1, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Demetrio Hernández Vaquero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Ferreiro Montero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gabriel Fornieles Caro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Daniel Díez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Díez Lorenzo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés López Macías, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Moreno Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Ruiz Villodres, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Vaz Rueda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benito Pérez Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego Martín Raya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Sánchez Vivas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Seguí Sáez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Sánchez Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Palma Román, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Mediavilla Mediavilla, del Regimiento número 32, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Bustos Calvo, del Regimiento número 26, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador López Gazapo, del Regimiento número 27, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Folgado Balza, del Regimiento número 26, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcos Jiménez Martínez, del Regimiento número 64, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás García Pesquera, del Regimiento número 2, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isaias Gil Barrada, con destino en las Prisiones Militares de Montevideo, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Doroteo Mateos Tejedor, del Regimiento número 26, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José González Vintela, del Regimiento número 27, a partir del 1 de abril de 1942,

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Martínez Delgado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

1.000 pesetas al músico de segunda don Zacarías Cámara Sasta, del Regimiento número 60, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de segunda don Manuel Grimaldi y Vargas, del Regimiento número 38, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 27 de enero de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Enseñanza Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Leoncio Ibáñez Casaña y termina con doña Maximina Berrio Gracia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Leoncio Ibáñ z. Casaña Doña Isabel Viñuales Quilez	Padres	C. Combate 2 ...	Cabo Pedro Ibáñez Viñuales
D. Esteban Arteché Vizcarouenaga... Doña Victoria Acordagoitia Enzunza	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Cabo Norberto Arteché Acordagoitia
D. Saturnino Sáenz de Inestrillas González	Idem	Inf. Bailén 24 ...	Cabo Pedro Sáenz de Inestrilla Baroja
Doña Teodora Baroja Hernández ...	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Cabo Diosdado Prieto Manges
D. Manuel Prieto Ramos	Idem	Inf. Montaña 29.	Cabo José González Blanco
Doña Marcelina Mangas Matcos ...	Idem	Idem	Cabo Manuel Fouce Fernández
D. Agustín González Otero	Idem	Infantería 3:	Cabo José Fuentes Pardo
Doña Cruzes Blanco González	Idem	T. N. Sra. Begoña.	Cabo Eleuterio Arín Cantera
D. Juan Antonio Fouce López	Idem	C. S. Fernando 1.	Soldado Manuel Casabella Fernández
Doña Manuela Fernández López ...	Idem	Czdres. Meilla 3.	Soldado Cesáreo Freigenedo Rodríguez
D. Felipe Fuentes Brandariz	Idem	Idem	Soldado José M. Abeledo Busto
Doña Matild. Pardo Barbito	Idem	Idem	Soldado Amadeo Gómez Gómez
D. Narciso Arín Fuentes	Idem	Infantería 3	Soldado Obdulio Sánchez Pérez
Doña María Cantera Pérez	Idem	B. M. Flandes 5.	Soldado Marcos Atiega Elguea
D. Manuel Casabella Rivera	Idem	Idem	Soldado José Moya González
Doña Francisca Fernández Mon ...	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Antonio Gómez Jiménez
D. Antonio Frisgindo Lorenzo	Idem	B. M. Flandes 5.	Soldado Pablo Rojo Ruiz
Doña Juana Rodríguez Arias	Idem	Czdres. Ceriñola 6.	Soldado Manuel Granados Fernández
D. Benigno Abeledo Peñín	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Antonio Candil Pozo
Doña Avelna Busto Cebra!	Idem	Czdres. Ceriñola 6.	Soldado Francisco Vázquez Vázquez
D. Matías Gómez Vázquez	Idem	Infantería 7	Soldado José Martín Sánchez
Doña Ignacia Gómez Gómez	Idem		
D. Agustín Sánchez Mauricio	Idem		
Doña Mariana Pérez Perera	Idem		
D. Vicente Atiega Expósito	Idem		
Doña Casiana Elguea Lezarduy	Idem		
D. Rafael Moya Castañeda	Idem		
Doña Teresa González Rubio	Idem		
D. Fernando Gómez Carrión	Idem		
Doña Dolores Jiménez Gavira	Idem		
D. Miguel Rojo Rojo	Idem		
Doña Gregoria Ruz Revilla	Idem		
D. Manuel Granados Sánchez	Idem		
Doña Soledad Fernández Milán	Idem		
D. José Candil Calderón	Idem		
Doña Isabel Pozo Siles	Idem		
D. Lorenzo Vázquez Rodríguez	Idem		
Doña Francisca Vázquez Martín	Idem		
D. Domingo Martín Díaz	Idem		
Doña Josefa Sánchez Reina	Idem		

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
795.50	2.160,00		2	junio	1938	Zaragoza ...	Alagón	Zaragoza ...	
795.50	2.160,00		28	diciembre	1938	Vizcaya	Ibaranguelúa	Vizcaya	
795.50	2.160,00		15	marzo	1938	Logroño	Autol	Logroño	
795.50	2.160,00		11	abril	1937	Zamora	Tardobispo	Zamora	
795.50	2.160,00		8	marzo	1938	La Coruña..	Carnota	La Coruña..	
795.50	2.160,00		19	diciembre	1937	Lugo	La Coruña	Ídem	
795.50	2.160,00		21	enero	1938	La Coruña..	Ardeiro (Cambre)	Ídem	
795.50	2.160,00		16	agosto	1937	Burgos	Moriana	Burgos	
693.50	795.50		13	enero	1939	Lugo	Miñotos	Lugo	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	15	octubre	1937	Orense	Mouriz	Orense	
693.50	795.50		24	febrero	1938	Lugo	Friol	Lugo	3
693.50	795.50		22	julio	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693.50	795.50		7	septiembre	1938	Badajoz	Alconchel	Badajoz	
693.50	795.50		25	noviembre	1937	Alava	Adana	Alava	
693.50	795.50		5	abril	1938	Granada ...	Granada	Granada ...	
693.50	795.50		14	noviembre	1937	Sevilla	Mañena del Alcor	Sevilla	
693.50	795.50		1	abril	1938	Palencia	Nava de Santullán	Palencia	
693.50	795.50		10	abril	1937	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
693.50	795.50		4	enero	1937	Sevilla	Morón de la Frontera ...	Sevilla	
693.50	795.50		25	mayo	1938	Huelva	Villanueva Castillejos ...	Huelva	
693.50	795.50		1	mayo	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo • Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Angel Humanes Doña María Josefa Rodríguez Pachón	Padres	Infantería 7	Soldado Rafael Angel Rodríguez
D. José Souto Díaz Doña Manuela Fernández Balea	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Julio Souto Fernández
D. Francisco Arcega Villa Doña Francisca Badía Pérez	Idem	Idem	Soldado Aurelio Arcega Badía
D. Nicolás Lázaro Yubero Doña Eugenia Monge Yagüe	Idem	Infantería 18	Soldado Cirilo Lázaro Monge
D. Enrique Traín Pascual Doña Josefa Medrano Berdijo	Idem	Inf. Galicia 19 ...	Soldado Enrique Traín Medrano
D. Plácido Regueiro Pardo Doña Estrella Fernández Fernández	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Alejandro Regueiro Fernández
D. Domingo Godé Campo Doña Camila Castro Pérez	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Pablo Godé Castro
D. Salvador Ballster Ferrer Doña Magdalena Riera Perelló	Idem	Infantería 22	Soldado Sebastián Ballester Riera
D. Teodosio Alonso Ríos Doña Jerónima Gómez Velasco	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Jesús Alonso Gómez
D. Bernardo González Doña Cándida Casero	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Emilio González Casero
D. Manuel Martín Sánchez Doña Francisca Hernández Matías	Idem	Inf. La Victoria 28.	Soldado Agapito Martín Hernández
D. Máximo Arean Sanmartín Doña Josefa Moure Diéguez	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado José Arean Moure
D. Miguel Fraga Roel Doña Dominga Fernández Domínguez	Idem	Idem	Soldado Antonio Fraga Fernández
D. Francisco Guitián Somoza Doña Francisca Juíz Guitián	Idem	Inf. Zaragoza 30.	Soldado Manuel Guitián Juíz
D. José Corredoira Morandeira Doña Estrella María García	Idem	Idem	Soldado Angel Corredoira García
D. Antonio Pérez Pichardo Doña Dolores Barrigá Coronel	Idem	Inf. Burgos 31 ...	Soldado José Pérez Barriga
D. Joaquín Saborido Romero Doña Ramona Fungueiro Romero	Idem	Idem	Soldado Manuel Saborido Fungueiro
D. Antonio Rodríguez Pájaro Doña Adelaida Fernández Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Julio Rodríguez Fernández
D. José Román González Araujo Doña María Manuela Bello Alonso	Idem	Idem	Soldado Restituto González Bello
D. Manuel Sánchez Fernández Doña Silveria Barbón Alza	Idem	Inf. Milán 32	Soldado Manuel Sánchez Barbón
D. José Moya Fuentes Doña Josefa Medrano Vargas	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Moya Medrano

Asignación anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		20	septiembre	1935	Sevilla	Pedraera	Sevilla	
693,50	795,50		26	mayo	1937	Lugo	Trabada	Lugo	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza	
693,50	795,50		5	agosto	1936	Idem	Alconchel de Ariza	Idem	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Idem	Tauste	Idem	
693,50	795,50		12	enero	1939	Lugo	San Mamed	Lugo	
693,50	795,50		2	diciembre	1936	Huesca	Araguás del Solano	Huesca	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Baleares	Manacor	Baleares	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Valladolid	Vega del Valdetronco	Valladolid	
693,50	795,50		9	marzo	1933	Orense	Sandianes	Orense	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	11	noviembre	1938	Salamanca	Macotera	Salamanca	3
693,50	795,50		2	abril	1938	Lugo	Taboada	Lugo	
693,50	795,50		13	enero	1939	La Coruña	Betanzos	La Coruña	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Lugo	Sanfiz-Bóveda	Lugo	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Idem	San Mamed de Nodar (Friol)	Idem	
693,50	795,50		31	julio	1938	Huelva	Bonares	Huelva	
693,50	795,50		9	mayo	1938	La Coruña	Bianjo	La Coruña	
693,50	795,50		8	julio	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50	795,50		4	enero	1938	Lugo	Trabada	Lugo	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Salas	Oviedo	
693,50	795,50		24	septiembre	1938	Huelva	Paterna del Campo	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Álvarez Vázquez Doña Remedios Rodríguez Vázquez.	Padres	Infantería 35	Soldado Isauro Alvarez Rodríguez
D. Pedro Rodríguez Rodríguez Doña Genoveva Fernández Carnero ...	Idem	Inf. Simancas 40. Legión	Soldado José Rodríguez Fernández Legionario Manuel Rodríguez Fernández
D. Elías Iranzo Blesa	Idem	Inf. Línea 52	Soldado Elías Iranzo Gómez
D. Valentin Herrero García	Idem	Infantería 58	Soldado Amador Herrero Alcalde
D. Valeriano Solano Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Solano Pérez
D. Francisco Ayarzagüena Corta- barria	Idem	Mx. Amill. Attqs	Soldado Victor Ayarzagüena Ayarzagüena
Doña Rufina Ayarzagüena Apoitá ...			
D. Amador Santamarina García Doña María Andrés Rodríguez Roca.	Idem	2.º Reg. F. Azules.	Soldado Antonio Santamarina Rodríguez
D. Francisco Dicha Corchuelo	Idem	Flechas Negras 15.	Soldado Alonso Dicha Floro
Doña Marcela Floro Piñero			
D. Juan José Suquia Errazquin Doña Josefina Martina Garmendia	Idem	Idem	Soldado Pablo Suquia Garmendia
D. José Salguero Mañin	Idem	Idem	Soldado José Salguero Mallorca
Doña Avelina Mallorca Rosado			
D. Eustaquio Arenas Díaz	Idem	F. E. T. Castilla.	Soldado Francisco Arenas Moya
Doña Martina Moya Gómez			
D. José Acedo Rodríguez	Idem	F. E. T. Badajoz.	Soldado José Acedo Salguero
Doña Mariana Salguero Gamero ...			
D. Ignacio Gómez Rodríguez	Idem	F. E. T. Galicia.	Soldado José Gómez Fernández
Doña Veneranada Fernández Montes			
D. Francisco Gómez González	Idem	F. E. T. Málaga.	Soldado Juan Gómez Jiménez
Doña Isabel Jiménez Martín			
D. Jesús Moracho Pérez	Idem	F. E. T. Navarra.	Soldado Luis Moracho Ciza
Doña Josefa Ciza García			
D. Domingo Hernanz Cerezo	Idem	Idem	Soldado José Hernanz Cerezo
Doña Jacinta Cerezo Crespo			
D. José Sierra Rodríguez	Idem	F. E. T. Oviedo.	Soldado Manuel Sierra Fernández
Doña Luisa Fernández Rodríguez ...			
D. Félix Conde Montoya	Idem	F. E. T. Palencia.	Soldado Sixto Conde Higuera
Doña Gonzala Higuera Castellana			
D. José Villalba Pérez	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Soldado Mariano Villalba Redrano
Doña Juana Redrano Belsue			
D. José Fernández Leviles	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Ramón Fernández Mosquera
Doña Eloína Mosquera Vázquez ...			
D. Dionisio Bueno Fernández	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Félix Bueno Sarro
Doña Primitiva Sarro Fernández ...			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		8 noviembre 1938			Orense ...	Puebla de Trives	Orense	
593,50	795,50		21 julio 1938			Lugo	Lovios	Lugo	
2.166,00	2.178,00		26 agosto 1938			Lugo	LA BARRA	Lugo	
693,50	795,50		13 junio 1937			Albacete ...	Casas Ibáñez	Albacete	
693,50	795,50		25 mayo 1938			Pa'encia	Respenda de la Peña ...	Pa'encia	
593,50	795,50		26 diciembre 1938			Logroño ...	Ausejo	Logroño	
693,50	795,50		7 septiembre 1938			Vizcaya	Berriz	Vizcaya	
693,50	795,50		21 julio 1938			Lugo	Trasparga	Lugo	
693,50	795,50		27 marzo 1938			Badajoz	Alange	Badajoz	3
693,50	795,50		3 mayo 1937			Guipúzcoa ..	Oñate	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		27 marzo 1938			Badajoz	Cheles	Badajoz	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	17 enero 1939			Toledo	Montesclaros	Toledo	
693,50	795,50		31 agosto 1938			Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693,50	795,50		12 noviembre 1938			Lugo	Chantada	Lugo	
693,50	795,50		6 enero 1939			Málaga	Antequera	Málaga	
693,50	795,50		10 octubre 1936			Navarra	Tudela	Navarra	
693,50	795,50		3 abril 1937			S. Sebastián.	Rementería	Guipúzcoa ..	4
693,50	795,50		14 enero 1939			Oviedo	Cangas de Narcea	Asturias	
593,50	795,50		23 junio 1938			Cuenca	La Ventosa	Cuenca	
693,50	795,50		26 octubre 1938			Zaragoza ...	Bulbuenta	Zaragoza ...	3
2.106,00	2.178,00		12 enero 1938			Orense	Maceda	Orense	
2.109,00	2.178,00		29 marzo 1938			Toledo	Valdeverdeja	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Saavedra Arias Doña Pilar Valcárcel Estrada	Padres	Regulares 1	Soldado Jesús Saavedra Valcárcel
D. Camilo Fernández Suárez Doña Esperanza Merino Gómez	Idem	Regulares 3	Soldado N'casio Fernández Merino
D. José Mateo Díaz Doña Fernanda Mestre Torino	Idem	Regulares 5	Soldado Eleuterio Mateo Mestre
D. Fernando Queipo Linares Doña María Lago Llano	Idem	Idem	Soldado Aguedino Queipo Lago
D. Pedro Vázquez Pernas Doña Manuela Piñeiro Salgado	Idem	Art. Ligera 16 ...	Soldado Ramón A. María Vázquez Piñeiro
D. Agustín Gómez Sañudo Doña Vicenta Alonso Quevedo	Idem	Artillería 25	Soldado Agustín Gómez Alonso
D. Luis Cerviño Otero Doña María Beltrán Souto	Idem	Art. Montaña 27 ..	Soldado José Cerviño Beltrán
D. Luis Martínez Sánchez Doña Isabel Rodríguez García	Idem	Trans. Marruecos.	Soldado Esteban Martínez Rodríguez
D. Benigno Fernández García D. Antonio Hernández Rodríguez	Padre	Inf. Argel 27	Cabo Víctor Fernández Ordóñez
D. Juan Solanas Mateo D. Isidoro Solano Herrero	Idem	Infantería 5	Soldado Celso Hernández Hernández
D. Pedro Fuente Río D. Etevlino Travanzos Cubelas	Idem	Infantería 18	Soldado Pascual Solanas Peña
D. Manuel Camba Martínez D. Antonio Suárez	Idem	Infantería 28	Soldado Felipe Solano Parral
D. Germán Lahuerta Gil D. Eleuterio del Moral Ledésma	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Fuente González
D. Sebastián Moncín Pallarés Doña Carmen Cantisán Ovelard	Idem	Idem	Soldado José Travanzos Mieres
Doña Bernardina Antón Antón Doña Encarnación Gómez Rodríguez	Madre	Idem	Soldado Manuel Camba Fernández
Doña Mercedes Gago Picón Doña María Rosa Rodríguez	Idem	Inf. Montaña 31 ..	Soldado José Suárez Pedreira
Doña Carmen Montero Varela Doña Asunción García Varela	Idem	F. E. T. Aragón ..	Soldado Marcelino Lahuerta Gil
Doña Juana Iglesias Bellas Doña Marcelina Labrador Santana	Idem	F. E. T. Sevilla ..	Soldado Higinio del Moral Sierra
Doña Lczenza de San Agustín Doña Juana Gil Toscano	Idem	F. E. T. Zaragoza ..	Soldado Angel Moncín Lasdiez
Doña Javierra Vázquez Laredo Doña Josefa Silva Eusebio	Idem	Bón. Cazadores 1 ..	Alférez D. Carmelo Merchán Cantisán
Doña Anunciación Múgica Malón Doña María Manu la Vázquez Paz	Idem	Rgles. Indgn. 3 ...	Cabo José Muñoz Antón
Doña Rita Reig Peidro Doña Luisa Cabalgante Rodríguez	Idem	Cazadores Ceuta 7 ..	Cabo José Ceballo Gómez
Doña Luisa Acaine Mercadal Doña Crescencia Gómez Yuste	Idem	Infantería 24	Soldado Ramón Palomino Gago
Doña María Pardavila Noceda Doña Antonia Vázquez Souto	Idem	Inf. Montaña 29 ..	Soldado Agapito Martínez Rodríguez
Doña María del Carmen Sáinz Sa- daba	Viuda	Inf. Montaña 31 ..	Soldado José Boutureira Montero
Doña María Visitación Iglesias Doña Carmen Rodríguez Alonso	Idem	Infantería 31	Soldado Baldomero Sánchez García
Doña Ana Gil Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Constantino Freire Iglesias
		F. E. T. Badajoz ..	Soldado Hilario Flores Labrador
		F. E. T. Zaragoza ..	Soldado Manuel Jiménez San Agustín
		1.º Tercio Legión ..	Soldado Manuel Prieto Gil
		Idem	Soldado Leonardo Vázquez Vázquez
		Idem	Soldado Francisco Sacristán Silva
		Idem	Legionario Tomás Salsamendi Múgica
		Idem	Legionario Remigio Parada Vázquez
		Idem	Legionario Manuel Pascual Reig
		2.º Tercio Legión ..	Legionario Hipólito Adame Cabalgante
		Caballería 9	Soldado Vicente Romance Alcaine
		Art. C. E. 4	Soldado Julián García Gómez
		Art. Ligera 16 ...	Soldado Daniel Lampón Pardevila
		Bón. Zpdres. 5 ...	Soldado Francisco Díaz Vázquez
		Infantería 23	Cabo Luis Acedo Gastón
		Infantería 30	Soldado Justino Fernández García
		Inf. Montaña 30 ..	Cabo Enrique Martínez Alvarez
		Infantería 38	Cabo Angel Ruiz Chávez

Ción anual e se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia
			Día	Mes	Año			
1.440,00	1.365,00		20	julio	1937	Lugo	San Salvador de Moreda.	Lugo
1.440,00	1.365,00		20	febrero	1938	Idem	Navia de Suarna	Idem
1.440,00	1.365,00		21	septiembre	1937	Cáceres	Cedillo	Cáceres
693,50	795,50		24	junio	1938	Oviedo	Ybias	Asturias
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Villalba	Lugo
693,50	795,50		7	enero	1938	Santander	Medio Cudeyo	Santander
693,50	795,50		27	febrero	1937	Pontevedia	St. ^a María de Couso	Pontevedia
693,50	795,50		25	abril	1938	Granada	Calera	Granada
795,50	2.160,00		13	mayo	1937	León	Caldas de Luna	León
693,50	795,50		9	marzo	1939	Avilá	San Juan de la Nava	Avilá
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Tercera	St. ^a Cruz de Nogueras	Teruel
693,50	795,50		22	octubre	1937	Avilá	Horcajo de la Ribera	Avilá
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Lugo	Monticubeiro	Lugo
693,50	795,50		24	mayo	1938	Orense	Pazo	Orense
693,50	795,50		22	agosto	1938	Lugo	San Andrés de Bamente	Lugo
693,50	795,50		21	octubre	1938	La Coruña..	Ordenes	La Coruña..
693,50	795,50		13	abril	1938	Zaragoza ..	Verá de Moncayo	Zaragoza ..
693,50	795,50		15	octubre	1938	Valladolid	Torrelobatón	Valladolid ..
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Zaragoza ..	Pradilla de Ebro	Zaragoza ..
4.000,00	5.000,00		20	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla
1.565,00	2.160,00		15	septiembre	1938	Soria	Sauquillo de Paredes	Soria
795,50	2.160,00		2	septiembre	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla
693,50	795,50		10	marzo	1938	Vizcaya	St. ^a María de Hoza	Coruña
693,50	795,50		10	novembre	1938	Orense	Zos	Orense
693,50	795,50		16	febrero	1938	La Coruña..	Cambre	La Coruña..
693,50	795,50		8	agosto	1938	Lugo	Pantón	Lugo
693,50	795,50		6	diciembre	1938	La Coruña..	Puentes	La Coruña..
693,50	795,50		10	marzo	1939	Badajoz	Jerez de los Caballeros.	Badajoz
693,50	795,50		5	abril	1938	Huesca	Gurrea del Gallego	Huesca
2.106,00	2.178,00		3	agosto	1938	Huelva	San Juan del Puerto	Huelva
2.106,00	2.178,00		16	mayo	1938	Orense	Tejaira	Orense
2.106,00	2.178,00		13	febrero	1937	Badajoz	Nogales	Badajoz
2.106,00	2.178,00		22	noviembre	1936	Navarra	Estella	Navarra
2.106,00	2.178,00		22	febrero	1937	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..
2.322,00	2.412,00		3	septiembre	1936	Alicante	Alcoy	Alicante
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1938	Badajoz	Higuera de Vargas	Badajoz
693,50	795,50		13	octubre	1936	Zaragoza ..	Huesca de Comín	Teruel
693,50	795,50		13	agosto	1936	Segovia	Melque de Cercos	Segovia
693,50	795,50		10	septiembre	1937	La Coruña..	Puebla de Caramiñal	La Coruña..
416,70			27	agosto	1938	Idem	Osedo	Idem
795,50	2.160,00		11	febrero	1938	Navarra	Estella	Navarra
693,50	795,50		27	enero	1938	Oviedo	Boal	Oviedo
795,50	2.160,00		9	junio	1938	Orense	Requejo	Orense
795,50	2.160,00		5	diciembre	1938	Sta. C. Tenerife	St. ^a Cruz de Tenerife	Santa Cruz..

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)

3

5

3

5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen García Martín	Viuda	G. Explr. Explt. 2	Soldado Domingo Camacho Castillo
Doña Mercedes R.ollar Gómez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Jiménez Rodríguez
Doña Laura Rodríguez Per ira	Idem	Infantería 26	Soldado Domingo Sanjurjo Pastor
Doña María González Martín	Idem	Idem	Soldado Justino Sáinz Hervás
Doña Socorro Mourriño Mourriño	Idem	Idem	Soldado Ramón Carreira Alonso
Doña Basilia María Niño García	Idem	Idem	Soldado Francisco Ramos Vicente
Doña Lucía Rivero Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Salas Alonso
Doña Rosa Dalama Cerdeira	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Cerdeira Rodríguez
Doña Asunción Fernández Díez	Idem	Infantería 31	Soldado Angel Rubio Puente
Doña Antonia Herrero Lalinde	Idem	Infantería 24	Soldado Julián Pérez Leiva
Doña Juana Alvarez Rodríguez	Idem	Infantería 39	Soldado Matías Medina Medina
Doña Clementina García Santana	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Eugenio Casado Jiménez
Doña María López Bendaña	Idem	Art. Ligera 16	Soldado Pedro Suárez Bravo
Doña Maximina Berrio Gracia	Hija natural..	Infantería 23	Soldado Manuel Berrio Paragay

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Duda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas

en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en copartición mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuen-

ta del referido señalamiento que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se señala en copartición mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, previa liqui-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia		
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año					
693,50	793,50		16	marzo	1939	Huelva	Palos de la Frontera ...	Huelva		
693,50	793,50		28	enero	1939	Sevilla	Ecija	Sevilla		
693,50	793,50		30	marzo	1938	León	Folgoso de la Ribera ...	León		
693,50	793,50		15	julio	1938	Segovia	Codorniz	Segovia		
693,50	793,50		8	julio	1937	Pontevedra ..	Loño	La Coruña ..		
693,50	793,50	Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	3	marzo	1937	Madrid	Rofrío de Riaza	Segovia		
693,50	793,50		12	marzo	1938	Cáceres	Fresnedoso de Ibor	Cáceres	3	
693,50	793,50		5	enero	1939	Orense	Feás (Boiorás)	Orense		
693,50	793,50		26	junio	1938	León	Bénavides de Orbigo	León		
693,50	793,50		13	diciembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño		
693,50	793,50		11	septiembre	1937	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..		
2.106,00	2.173,00		<	4	septiembre	1938	Málaga	Archidona	Málaga	
693,50	793,50			8	marzo	1939	La Coruña..	Arzúa	La Coruña..	
693,50	793,50			16	junio	1937	Burgos	Orón	Burgos	6

deducción y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por el Cuerpo, el abono del cual es compatible con el haber de 3.465 pesetas que cobra el interesado como cabo de la Guardia Civil. De acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 60 por 100 del haber anual que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve su actual estado civil

y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutora legal doña Germana Gracia, mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de dicha fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6

de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido recibir a cuenta del presente señalamiento. Al mismo tiempo se desestima la petición de los menores Clementina, María Piedad y Manuel Berrio Gracia, por no haber sido reconocidos antes del fallecimiento del causante.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de febrero próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Arroz.

Azúcar.

Boniatos.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.

Madera de entibar, para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras, gradas y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.

Pienso.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Limones.

Madera para construcciones.

Naranjas.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a Azucareras).

Sal.

Silíce (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). (Sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica, (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos, Mineros y Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida

y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pienso.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Volateria.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de febrero próximo, sustituyendo a la orden de 26 de diciembre de 1942, *Boletín Oficial del Estado* núm. 361.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres....

(Del B. O. del Estado núm. 31.)

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre, artículo 22 del Reglamen-

to provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por orden circular de 15 de enero de 1942 (*B. O. del Estado* número 18) en la Fiscalía Superior de Tasas al alférez provisional de Infantería D. Vicente Piñole Cuervo, recientemente destinado al Regimiento de dicha Arma núm. 40, de guarnición en Gijón, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.,

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por orden circular de 27 de noviembre de 1941 (*B. O. del Estado* número 335), en la Fiscalía Superior de Tasas al teniente provisional de Infantería D. Serafín del Olmo García,

recientemente destinado al Regimiento de dicha Arma núm. 45, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.,

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Juan Lucena Argudo, capitán de Caballería con destino en el Fuerte de San Cristóbal (Badajoz), destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por orden circular de 27 de noviembre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 335), cese en la referida comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.,

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios del Estado que a continua-

ción se indican, a instancias de sus derecho-habientes en solicitud de su declaración de "muertos en campaña",

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar "muertos en campaña" a los señores que a seguido se mencionan, y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se citan, en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941 (*B. O. del Estado* núm. 197):

Recurrentes

1. Doña Concepción Labandera Genover, como viuda de D. Juan Arroyo Romero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, causante.

2. Doña Concepción Farinós Pérez, como viuda de D. Domingo Adán Pérez, médico titular, causante.

3. Doña Salomé Ruiz Ruiz, como viuda de D. José Trajillo Almodóvar celador de Telégrafos, causante.

4. Doña María del Consuelo Orduña, como madre de D. Fernando Rodríguez Orduña, maestro nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(*Del B. O. del Estado* núm. 33).

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

Cuenta correspondiente al mes de noviembre de 1942.

D E B E	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	205.631,59		
Primer Grupo de Tropas de Intendencia	204,00	Por gastos de locomoción	15,00
Segundo ídem	207,00	Remanente que pasa al mes siguiente	207.724,59
Tercer ídem	111,00		
Cuarto ídem	144,09		
Quinto ídem	138,00		
Sexto ídem	111,00		
Séptimo ídem	120,00		
Octavo ídem	114,09		
Noveno ídem	132,09		
Décimo ídem	111,00		
Canarias Tropas de Intendencia	99,00		
Baleares ídem	84,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. E. del Guadarrama	108,00		
Establecimiento Central de Intendencia	63,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta	39,00		
Idem de Melilla	29,55		
Novena Unidad Veterinaria del C. E. Marroquí	27,00		
Academia de Intendencia de Avila	24,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Baleares	21,00		
Idem de la quinta Región	20,65		
Fábrica Nacional de Artillería núm. 3	18,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Murcia	15,00		
Pagaduría Central de Haberes del Ministerio del Ejército	12,00		
Pagaduría Militar de Haberes C. E. de Galicia	11,70		
Idem de Canarias	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres	9,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache	9,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Avila	8,70		
Habilitación de Clases Pasivas de Sevilla	9,00		
Ordenación General de Pagos del Ejército	9,00		
Regimiento de Infantería núm. 74	6,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Granada	5,70		
Idem de León	6,00		
Idem de Castellón	6,00		
Socios voluntarios	23,70		
Ingresado en cuenta corriente por vencimiento del cupón de 1 de noviembre	40,00		
Suma total	207.739,59	Suma total	207.739,59

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	Pesetas
En títulos de la Deuda del Estado, Amortizable 4 por 100 y Exterior, valor de compra	166.546,71
En cuenta corriente en el Banco de España	40.836,10
En metálico en Caja	341,78
Total igual al Remanente	207.724,59

PATRONATO DE HUERFANOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL EJERCITO

CUENTA correspondiente al mes de noviembre de 1942.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	7.411.985,16	Importe nóminas pensiones satisfechas en noviembre	253.094,47
Por subvención del Estado del mes corriente.	180.785,59	Anticipo reintegrable concedido para compra de utensilio al Colegio de S. José, de Pinto.	50.000,00
Entregado en metálico por el Patronato de Tropa en virtud de orden de la Superioridad	199.797,29	Importe cargos intern@s en el Colegio de San José, de Pinto, mes de noviembre	3.771,79
Idem en acciones y valores por ídem (81.000 pesetas nominales) que se ingresan por su valor nominal, por ignorarse el de compra.	81.000,00	Idem cargos hospitalidades huérfanos	719,18
Abonado por el Banco de España como resto de conversión de Obligaciones del Tesoro.	3.591,82	Idem cargos sobrehaber huérfanos	106,59
Ingresado en personal, diferencia pensión ordinaria a la de estudios de tres huérfanos que no justificaron dichos estudios	120,00	Idem nómina personal auxiliar	1.810,00
Por donativo del Regimiento de Infantería número 6	50,00	Idem alquiler local, luz y teléfono	492,53
Por lo recibido por los Cuerpos para aguiñaldo	193,20	Idem impresos y objetos escritorio	309,16
Por cuotas recaudadas a partir del último Balance	143.097,71	Idem arreglo de un timbre	5,00
Por pensiones no pagadas, que pasan a depósitos	2.684,09	Idem cargo gastos menores y franqueo correspondencia	239,75
Total	8.023.604,03	Idem cargo devolución cuotas a Cuerpos	96,19
		Idem cargo gastos menores representantes	89,42
		Idem cargo pensiones depositadas	3.116,80
		Idem cargo que pasa al mes próximo	7.709.754,04
		Total	8.023.604,03

DETALLE DEL REMANENTE

	Pesetas
En acciones y valores (6.643.900 pesetas nominales)	5.894.767,04
En cartillas dotales de la Caja Postal de Ahorros	4.115,00
En libreta de Ahorros, núm. 1.688 del Banco Hispano Americano	750.679,36
En libreta de Ahorros, núm. 14.088 del Banco de Vizcaya	766.068,34
En cuenta corriente del Banco de España	144.082,39
En ídem del Banco Español de Crédito	2.122,60
En ídem del Banco Hispano Americano	28.757,84
En ídem del Banco de Vizcaya	2.357,50
En ídem de la Caja Central Militar	14.215,90
En abonos remitidos a la Caja Central para abono en cuenta	8.702,59
En fianzas casa y luz	390,25
Saldos en poder de los representantes	23.794,75
Remitido a los representantes para pago nóminas de diciembre	65.250,00
Metálico en Caja	3.550,48
Total	7.709.754,04

NOTA.—En la Caja Central existía, en diciembre de 1937, un saldo de pesetas 110.799,67, de las cuales 58.032,44 correspondían al saldo anterior a 18 de julio de 1936, y que, según oficio núm. 756, de 3 de diciembre de 1940, de la Caja Central han quedado reducidas a 13.029,69 pesetas, a consecuencia de pagos efectuados por dicho Organismo por cuenta de este Patronato, dentro del período marxista.

Madrid, 20 de diciembre de 1942.—El Capitán, Cajero, *Luis de la Peña*.—Intervine: El Teniente coronel, Secretario, *Virgilio Hernando*.—V.º B.º: El Coronel, Presidente, *A. Tártalo*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la adquisición de diversos víveres y artículos para atenciones de este Establecimiento en el mes de marzo próximo, se hace saber por el presente la celebración del concurso reglamentario para quienes quieran formular las correspondientes ofertas.

Los pliegos de las cantidades y condiciones se hallan expuestos en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza, todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las diez horas, del día 15 en primera convocatoria, y el 20 en segunda, hasta cuyo momento serán admitidas las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Tarragona, 1 de febrero de 1943.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las once horas del día 15 del próximo mes de febrero se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 26 de enero de 1943.

P. 2—1, a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 2

Este Regimiento desea adquirir los efectos siguientes para cocina de tropa:

- 10 ollas de doscientas plazas para guisar.
- 10 paelleras de doscientas plazas para guisar.
- 20 cazos de una plaza.
- 20 raseras (espumaderas) de una plaza.
- 10 almadenas de tres kilogramos de peso.
- 10 juegos de cuñas.
- 50 calderetas de diez plazas.
- 10 cuchillos de trocear (grandes).
- 10 cuchillos de trocear (medianos).
- 2 romanas para pesar.
- 10 hachas grandes.
- 10 hachas pequeñas.
- 2 molinos para café.
- 2 cántaras aceite de 60 litros.

- 2 cántaras para leche.
- 2 cazos quince plazas.
- 2 sartenes grandes.

Plazo presentación proposiciones, hasta el 15 de febrero próximo.

Pliegos de condiciones podrán examinarse en Mayoría del Regimiento, Cuartel de María Cristina, paseo Reina Cristina núm. 19.

Madrid, 28 de enero de 1943.

P. 2—2, a.

HOSPITAL MILITAR DE TETUAN

Hasta las diez horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Administración de este Hospital para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos de consumo, cuyas cantidades y destino, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten de todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Tetuán, 2 de febrero de 1943.

P. 1—1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ZARAGOZA

Para la ejecución de los acarreo interiores en la Plaza de Zaragoza que no puedan efectuarse por esta Jefatura por sus propios medios durante el próximo mes de marzo, se admitirán proposiciones todos los días laborables, de diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual inclusive, y hora de las once, en la oficina del Servicio, calle del General Franco, núm. 3, principal derecha, en la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Zaragoza, 2 de febrero de 1943.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de febrero se admiten proposiciones para suministrar

viveres y artículos necesarios en este Establecimiento en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las diez a las trece horas.

Alicante, 2 de febrero de 1943.

P. 1—1.

BATALLON DE INFANTERIA INDEPENDIENTE NUM. 33

Necesitando este Cuerpo adquirir el material de cocina que se expresa a continuación, se saca a concurso por el presente para que los industriales que lo deseen remitan sus proposiciones en sobre cerrado dirigidas al comandante mayor del mismo antes del día 1 de marzo próximo, siendo los gastos del anuncio por cuenta del adjudicatario:

EFFECTOS QUE SE CITAN

- Seis paelleras de 150 plazas con tapa.
- Seis paelleras de 100 plazas con tapa.
- 12 paelleras de 50 plazas con tapa.
- 20 paelleras de 25 plazas con tapa.
- 10 barreños de 100 plazas con tapa.
- 10 barreños de 60 plazas con tapa.
- 10 barreños de 30 plazas para vino.
- 10 ollas cañoneras de 100 plazas con tapa.
- Una olla cañonera de 200 plazas con accesorios.
- Ocho marmitas de 12 plazas con hornillo para conducción.
- Tres marmitas ovaladas de 10 plazas.
- Una cafetera con accesorios de 200 plazas.
- Dos cafeteras con accesorios de 100 plazas.
- Cuatro cazos ascilantes para desocupar la comida.
- 15 sartenes.
- Cuatro cazos de forma candil.

EFFECTOS DE VAJILLA

- 100 fuentes cilíndricas para comedor.
- 10 cazos coladores.
- 10 espumaderas rectangulares.
- 10 trinchantes.
- 100 jarras para comedor de tres litros.

Arrecife, 23 de enero de 1943.

P. 2—1.

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este "Diario Oficial", se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares:

Por espacios:		
Plana entera	600,00	pesetas
1/2 plana	375,00	"
1/4 de plana	225,00	"
1/8 de plana	150,00	"
1/16 de plana	100,00	"

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en calle Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de Adquisiciones y Concursos, serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

AZNAR Y BETLLA

ARTICULOS MARROQUINERIA

MARTORELL - Teléf. 54

RESTAURANTE

CHOKO

Carrera de San Jerónimo, 5
Teléfs.: 28913 y 22129

ESPLENDIDAS TERRAZAS EN VERANO EN:

Joaquín Costa, 3
(FRENTE A LOS NUEVOS MINISTERIOS)

Teléfonos 43485 y 44240
MADRID

INDUSTRIAS

GASTON CHRITIN

Lapidario en piedras preciosas para
todas las industrias

Aguja fonográfica semipermanente
CHRITIN

Talleres y despacho:

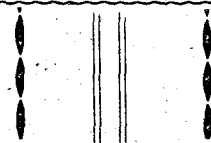
Calle Palau, núm. 5 - Teléf. 23303

Apartado de Correos núm. 1285

BARCELONA

MADERAS

M. Roura



JAIME RIBÓ, S. A.

BARCELONA

VICH

VALENTIN PINILLA MENENDEZ

Cosechero de vinos. — Bodegas: Sevilla, 14
Vendedor por mayor de vinos y aguardientes
Despacho: José Antonio, 25 y 27 - Teléf. 53

CONSTANTINA (Sevilla)

ANDRES OLIVA

Ladrillos

BADALONA

MANUEL LEMOS LARA

Panadería

CONSTANTINA (Sevilla)

CARABASA - S. A.

BARCELONA

Teodolito-Brújula WILD TO

Precisión:

Un minuto

Se emplea para:

Levantamientos ta-
quimétricos - Tra-
bajos de construc-
ción - Poligonacio-
nes con brújula - De-
terminación de los
puntos de restitución

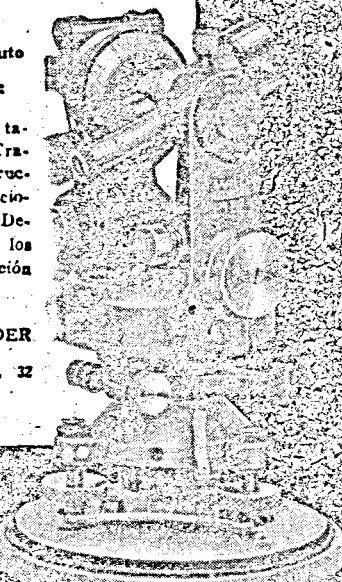
Representante:

PABLO WIDDER

Lope de Rueda, 32

Teléf. 63121

MADRID



WILD
HEERBRUGG

DIARIO OFICIAL

Legislación

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año 1941 de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 25 pesetas, que les será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Actualmente existen encuadernados los tomos de DIARIO OFICIAL del cuarto trimestre de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero, y segundo de 1941, al precio de 20 pesetas; tercero y cuarto de dicho año y primero, segundo y tercero de 1942, al precio de 25 pesetas.

DISPONIBLE

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS E. LIT. REL.

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELLO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES



MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.
BANDERAS, ESTANDARTES y demás Galas para Regi-
mientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES &
en calidades superiores, propios para regalos. CONDECORACIONES
y demás Efectos Militares Navales y Civiles. (Fundada en 1850)

MADRID: PREGIADOS 15 TEL. 4746
BARCELONA: AMERICA 3 TROS TEL. 174677

DISPONIBLE

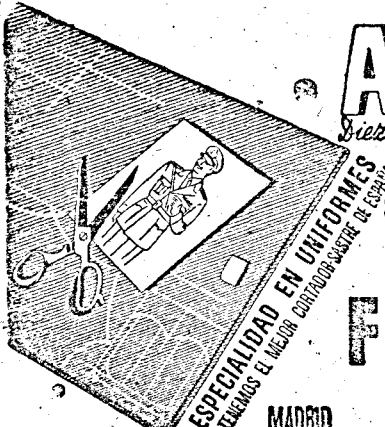
DISPONIBLE

“MASAVA”, S. L.

ALMACEN DE PAPEL, MANI-
PULADOS Y OBJETOS DE ES-
CRITORIO, ESPECIALIDAD EN
TRABAJOS LITOGRAFICOS Y
TIPOGRAFICOS

Alcalá, 39 -:- MADRID

TELEFONOS: 28087 y 24806



ESPECIALIDAD EN UNIFORMES
TENIDOS EL MEJOR COSTURERO-MAESTRO DE ESPAÑA

MADRID

A PLAZOS

Siete meses de crédito sin cuota de entrada

MUEBLES
SASTRERIA MILITAR Y PAISANO
ZAPATERIA

ALMACENES
FELIX GOMEZ

S.A.
CONDE DE ROMANONES, 5